



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

ADMINISTRACIÓN: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas :—: De años anteriores: 10 pesetas

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Particulares ... 600 pts.

Centros oficiales 500 »

Depósito Legal:
BU-1-1958

INSERCIÓNES
No gratuitas:
3 pts. palabra
Págs. por adelantado

Año 1976

Miércoles 1 de diciembre

Número 275

DIPUTACION PROVINCIAL

La Excma. Diputación Provincial, en sesión de pleno, celebrada el día 24 del actual mes de noviembre, y en virtud de la Orden del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, adoptó el acuerdo de nombrar Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona de Briviesca, a doña María Victoria Izquierdo Riveras, funcionaria del Ministerio de Hacienda.

Este nombramiento podrá ser impugnado ante el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, por conducto de la Delegación Provincial de Burgos, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia.

Burgos, 26 de noviembre de 1976. El Presidente, Pedro Carazo Carnicero.—El Secretario, Julián Agut Fernández Villa.

Delegación de Hacienda

Administración de Tributos

Anuncio-notificación

Con fechas 20 de octubre, 6 de octubre, 2 de noviembre y 18 de octubre de 1976, se han instruido expedientes en virtud de acta modelo número 9 por existir prueba preconstituida del hecho imponible, con las siguientes características:

se han instruido expedientes en virtud de acta modelo núm. 9 por existir prueba preconstituida del hecho imponible, con las siguientes características:

Contribuyente: D. Santiago Cardoba Ruiz.

Domicilio: Medina de Pomar.

Concepto: Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas.

Ejecución obra propia.

Periodo: 1971/1974.

Base imponible: 3.098.000 pesetas, importe ejecución 12 viviendas sin protección oficial.

Cuota del Tesoro: Resultante al 2,70 %, 83.646 pesetas.

Contribuyente: D. Higinio Alba García.

Domicilio: Espinosa de los Monteros.

Concepto: Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas.

Ejecución obra propia.

Periodo: 1972/1975.

Base imponible: 4.489.000 ptas., importe ejecución viviendas sin protección oficial.

Cuota del Tesoro: Resultante al 2,70 %, 115.803 pesetas.

Contribuyente: M.^a Urizar Bayo. Domicilio: Burgos, Avda. Generalísimo, 7, 1.º izquierda.

Concepto: Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas, año 1971.

Base imponible por ingresos y gastos: Según declaración presentada que prevalece, 447.405 ptas.

Cuota del Tesoro resultante: 15.535 pesetas.

Contribuyente: D. Angel Mejías Ballesteros.

Domicilio: Santa Clara, núm. 20, Burgos (último conocido).

Concepto: Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas. Ejecución de obras.

Periodo: 1971 y 1973.

Base imponible: Año 1971, pesetas 4.116.000; año 1973, 6.800.000 pesetas. Total base imponible, pesetas 10.916.000. Estos datos resultan de la Junta de Evaluación Global del Impuesto Industrial, cuota de beneficios; actividad, construcción y reparación de obras de la provincia de Burgos.

Cuota de Tesoro resultante, al 2,7%: 294.732 pesetas.

Contribuyente: D. Filadelfo Maroto Celis.

Domicilio: Medina de Pomar.

Concepto: Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas. Ejecución obras.

Periodo: 1972-1973.

Base imponible: Año 1972, pesetas 3.634.000; año 1973, 10.400.000 pesetas; total base imponible, pesetas 14.034.000. Estos datos resultan de la Junta de Evaluación Global del Impuesto Industrial, cuota de beneficios; actividad, construcción y reparación y reparación de obras de la provincia de Burgos.

Cuota del Tesoro, resultante al 2,70%, 378.918 pesetas.

La presente inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, se efectúa en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de 17 de julio de 1958, sobre Procedimiento administrativo.

Los interesados disponen de un plazo de quince días para que puedan manifestar ante la Delegación de Hacienda de Burgos, las alegaciones que estimen pertinentes sobre posibles errores o inexactitudes acerca de dichas pruebas preconstituidas, de acuerdo con lo que dispone el art. 146 de la Ley General Tributaria.

Providencias Judiciales

Burgos

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en resolución dictada con esta fecha en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado a instancia de la Compañía Anónima Alava Mercantil, de Vitoria, contra la Compañía Internacional Burgalesa de Bebidas, S. A., Bodegas Cibbe, de Villalbilla de Burgos, sobre reclamación de cantidad, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días y precio del avalúo, de los siguientes bienes embargados como de la propiedad de la demandada, hallándose en depósito en Bodegas Cibbe.

1. Cien mil litros de vino tinto común, de distintas procedencias, de los que se han tomado muestras que obran en este Juzgado. Tasados en doce pesetas litro. Total de la tasación: 1.200.000 ptas.

Para el remate se han señalado las once horas del día diecisiete de diciembre próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en Secretaría del Juzgado el diez por ciento del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en Burgos, a veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y seis.—El Juez, José María Azpeurrutia Moreno. — El Secretario (ilegible). 5.657.—612,00

D. Manuel Alonso Díaz, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado Municipal número uno de Burgos.

Doy fe: Que en la Secretaría de este Juzgado, en los juicios de faltas que seguidamente se mencionan, se han dictado las sentencias cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Juicio de faltas núm. 1.070/1976.
Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a 13 de octubre de 1976.

El Sr. Don Manuel Mateos Santamaría, Juez municipal número 1 de esta ciudad y su partido, ha biendo visto y oído el presente juicio de faltas núm. 1.070 de 1976, sobre imprudencia con daños, en el que se encuentra como perjudicado Fakir Abdelalli, vecino de Les Mureax (F), domiciliado en 8 Alles des Tulipes, mayor de edad, y sin que consten más datos personales del mismo, quien se encuentra en la actualidad en ignorado paradero. Contra: Nouni Mohamed, vecino de Drancy (F), domiciliado en 23 Rue Galopis, mayor de edad, sin que consten más datos personales del mismo y en ignorado paradero, siendo partes el Ministerio Fiscal y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado Nouni Mohamed, de la falta de imprudencia con daños de que viene siendo acusado en la presente causa, declarándose de oficio las costas procesales.

—oOo—

Juicio de faltas núm. 920 de 1976.
Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a 8 de noviembre de 1976.

El Sr. Don Manuel Mateos Santamaría, Juez municipal número 1 de esta ciudad y su partido, ha biendo visto y oído el presente juicio de faltas núm. 920 de 1976, sobre imprudencia con daños y lesiones, en el que se encuentra como perjudicado, Salvador Ferreira, residente en 45.000 Orleans (F), con domicilio en Rue du Bour Neuf, número 3, mayor de edad, y sin que consten más datos personales del mismo, y en la actualidad en ignorado paradero. Contra: Manuel Ramos Martín, de 45 años de edad, casado, ebanista, vecino de Bilbao, calle Avda. Ferrocarril, núm. 7, 15.º siendo partes el Ministerio Fiscal y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado Manuel Ramos Martín, de la falta de imprudencia con daños y lesiones de que viene siendo acusado en la presente causa, declarándose de oficio las costas procesales.

—oOo—

Juicio de faltas núm. 736 de 1976.
Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a 9 de octubre de 1976.

El Sr. Don Manuel Mateos Santamaría, Juez municipal número 1 de esta ciudad y su partido, ha biendo visto y oído el presente juicio

de faltas núm. 836 de 1976, sobre imprudencia con daños, en el que se encuentra como perjudicado Guenther Lamby, vecino de Bluechrst (D), domiciliado en 6503 Mainz Kastel, mayor de edad, sin que consten más datos personales del mismo, y en la actualidad en ignorado paradero. Contra: Marquel Leonel Salgueiro, vecino de Edithsteinstr (D), domiciliado en 5760 Arnsber, 2, sin que consten más datos personales del mismo, y en la actualidad en ignorado paradero, siendo partes el Ministerio Fiscal y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado Marques Leonel Salgueiro, de la falta de imprudencia con daños, de que viene siendo acusado en la presente causa, declarándose de oficio las costas procesales.

—oOo—

Juicio de faltas núm. 1.043/1976.
Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a 29 de octubre de 1976.

El Sr. Don Manuel Mateos Santamaría, Juez municipal número 1 de esta ciudad y su partido, ha biendo visto y oído el presente juicio de faltas número 1.043 de 1976, sobre imprudencia con lesiones y daños, en el que se encuentra como perjudicados, José Torrens Camprubi, mayor de edad, casado, panadero, y vecino de San Felii de Llobregat, calle Avda. del Caudillo, núm. 97; María Orive Roldán, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Barcelona, calle Caudillo, 97; Bonifacio Rodríguez Gutiérrez, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de Villadiego (Burgos); Manuel Marinho, mayor de edad, y vecino de Fameck (F), domiciliado en 39, Rue de Tourraine, sin que se conozcan más datos personales del mismo; y Cipriano Gil Pastor, mayor de edad, vecino de Pamplona, calle Obispo Irurita, 3, 7.º

Contra: Félix Alcázar Contreras, mayor de edad, casado, conductor y vecino de Pamplona, calle Dr. Alejandro San Martín, n.º 3, 40-B, R. C. S.; Francisco Asenjo Saescun, mayor de edad, casado, industrial, y vecino de Pamplona, calle Avda. de Bayona, núm. 5, 7.º

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado Félix Alcázar Contreras, de la falta de imprudencia con lesiones y

daños de que viene siendo acusado en la presente causa, declarándose de oficio las costas procesales.

—OO—

Juicio de faltas núm. 932 de 1976. Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a 6 de noviembre de 1976.

El Sr. Don Manuel Mateos Santamaría, Juez municipal número 1 de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas núm. 932 de 1976, sobre imprudencia con daños, en el que se encuentran como perjudicados, José Antonio Monje García, de 43 años de edad, casado, obrero y vecino de Vitoria, calle Zaramaga, núm. 7 2.º; Joan Rodríguez Baltar, de 40 años de edad, vecino de Malexhervés, domiciliado en la calle Rue Marie-Bastu 4, sin que se conozcan más datos personales del mismo, hoy en ignorado paradero, y Ricardo Encinas Perote, mayor de edad, vecino de Cevico Navero (Palencia), calle Mayor. Contra: José María Gil Baez, de 35 años de edad, casado, albañil y vecino de San Sebastián, con domicilio en Atocha, Polígono 32, número 1, 4.º, C, siendo partes el Ministerio Fiscal y,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado José María Gil Baez, de la falta de imprudencia con daños de que viene siendo acusado en la presente causa, declarándose de oficio las costas procesales.

—OO—

Juicio de faltas núm. 849 de 1976. Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a 15 de octubre de 1976.

El Sr. Don Manuel Mateos Santamaría, Juez municipal número 1 de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas núm. 849 de 1976, sobre imprudencia con daños, en el que se encuentra como perjudicado George Stempfll Kg, vecino de 8070, Ingolstadt (D), con domicilio en Mauthstrasse, 7, mayor de edad, y sin que consten más datos personales del mismo, y en la actualidad en ignorado paradero. Contra: Jesús Lara García, de 23 años de edad, soltero, productor y vecino de Burgos, calle Urbanización Las Torres, núm. 5.ª Torre, 7.º, A, siendo partes el Ministerio Fiscal y,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado

Jesús Lara García, de la falta de imprudencia con daños de que viene siendo acusado en la presente causa, declarándose de oficio las costas procesales.

—OO—

Juicio de faltas núm. 930 de 1976. Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a 13 de octubre de 1976.

El Sr. Don Manuel Mateos Santamaría, Juez municipal número 1 de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas núm. 930 de 1976, sobre imprudencia con daños, en el que se encuentra como perjudicado Jesús Mínguez Benito, de 32 años de edad, casado, vecino de Burgos, calle Roa, núm. 3, 5.º, izquierda, de profesión empleado. Contra: Carlos Manuel de la Caracita, de Coimbra (P), con domicilio en calle Anca, núm. 18, mayor de edad, y sin que consten más datos personales del mismo, en la actualidad en ignorado paradero, siendo partes el Ministerio Fiscal y,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado Carlos Manuel de la Caracita, de la falta de imprudencia con daños de que viene siendo acusado en la presente causa, declarándose de oficio las costas procesales.

—OO—

Juicio de faltas núm. 134 de 1976. Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a 16 de octubre de 1976.

El Sr. Don Manuel Mateos Santamaría, Juez municipal número 1 de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas núm. 134 de 1976, sobre imprudencia con daños, en el que se encuentra como perjudicado Jesús del Pozo Ortega, de 29 años de edad, casado, maestro industrial, con domicilio en Burgos, calle José María de la Puente, número 6, 6.º, centro. Contra: Juan Mouchet Otero, de Madrid, calle Artistas núm. 27, sin que se conozcan más circunstancias personales del mismo, hoy en ignorado paradero, en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal y,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Juan Mouchet Otero, como autor responsable de una falta de imprudencia con daños, ya definida, a la pena de 2.000 pesetas de multa, abonada de las cos-

tas procesales y que indemnice a Jesús del Pozo Ortega, en la cantidad de 3.400 pesetas.

—OO—

Juicio de faltas núm. 889 de 1976. Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a 16 de octubre de 1976.

El Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número 1 de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas número 889 de 1976, sobre imprudencia con daños, en el que se encuentra como perjudicado Joao Barbosa Pereira, domiciliado en Crechz-Sur Saone (Francia), sin que consten más datos personales del mismo, en la actualidad en ignorado paradero. Contra: Cesárea Cabrito Alonso, de 40 años de edad, domiciliado en esta ciudad de Burgos, calle Las Torrese, núm. 4, 2.º, B, (Gamonal), siendo partes el Ministerio Fiscal y,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado Cesárea Cabrito Alonso, de la falta de imprudencia con daños de que viene siendo acusado en la presente causa, declarándose de oficio las costas procesales.

Así por estas mis sentencias, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Mateos Santamaría

Concuerdan bien y fielmente con su original, al que me remito caso necesario y para que conste y sirva de notificación a los denunciados en la actualidad en ignorado paradero, extiendo la presente en Burgos, a 18 de octubre de 1976.—El Secretario, Manuel Alonso Díaz.

D. Manuel Alonso Díaz, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de Burgos,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, sobre imprudencia con daños, ha practicado las siguientes tasaciones de costas:

Número 757 de 1976, arroja un total de 23.535 pesetas, a cuyo pago viene obligado el condenado Amal Mohamed Ben Chafai, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Cazaniga (Italia), y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero.

—OO—

Número 689 de 1976, arroja un total de 13.441 pesetas, a cuyo pago

viene obligado el condenado Jensen B. M., cuyo último domicilio lo tuvo en St. Anthonis (Holanda), y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero.

Y para que sirva de notificación y traslado respecto de dichas tasaciones en cuanto a los condenados que se encuentran en ignorado paradero, advirtiéndose a la vez de requerimiento en cuanto al pago del importe de las mismas, si transcurrido el término de tres días, a partir de la publicación de la presente, no se hubieren impugnado dichas tasaciones, y para que tenga lugar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, se expiden las presentes cédulas en la ciudad de Burgos, a 10 de noviembre de 1976.— El Secretario, Manuel Alonso Díez.

Villarcayo

Cédula de citación

Por haberlo así acordado el señor Jefe de Instrucción de este partido, en sumario núm. 32 de 1976, que se tramita a consecuencia de accidente de circulación ocurrido el día 11 de octubre de 1976 y en el cual resultó fallecido Francisco Vila Rocha, de 62 años de edad, leñero, de nacionalidad portuguesa y sin domicilio fijo, por el presente se cita a cuantas personas puedan tener relación parental con dicho fallecido para que comparezcan ante este Juzgado de Instrucción, en término de cinco días, para hacerles el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y demás diligencias acordadas, bajo los apercibimientos legales.

Y para que así conste, y su debida publicación, expido el presente en Villarcayo, a 18 de noviembre de 1976.— El Secretario Judicial (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

Jefatura Provincial del Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario

AVISO

Acordada por Orden de 16 de febrero de 1976, la concentración parcelaria en la zona de Modúbar de la Cuesta (Burgos), se anuncia que

los trabajos de investigación de propietarios a efectos de concentración, darán comienzo el día 20 de noviembre de 1976, y se prolongarán durante un período de 30 días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aperceros y en general a los cultivadores y titulares de cualquier propietario para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este período serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de 13 de enero de 1973. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas del término municipal de Modúbar de la Cuesta (Burgos), cuyo perímetro en, en principio, el del término municipal del mismo nombre, por lo tanto los propietarios de las mismas, deberán en su propio interés además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Se requiere también a cuantos actualmente utilizan aguas públicas, para que indiquen la finca o fincas que riegan con las mismas, así como si está inscrito el aprovechamiento en el Registro de la Comisaría de Aguas, a su favor o al de otra persona; o en otro caso, fecha desde la que viene utilizando las aguas públicas, por si o por sus causantes, acompañando en todo caso las pruebas que acrediten estas situaciones.

Burgos, 20 de noviembre de 1976. El Jefe Provincial, José Vallés Rafecas.

Acordada la concentración parcelaria de la zona de Villagalijo (Burgos), por Orden de 9 de sep-

tiembre de 1975, se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá de las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona con las facultades que le asigna la vigente Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 13 de enero de 1973. Dicha Comisión estará constituida del modo siguiente:

Presidente: Don José Luis Ollas Grinda, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Burgos.

Vicepresidente: D. José Vallés Rafecas, Ingeniero Jefe de la Jefatura Provincial del Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario en Burgos.

Vocales:

D. José Luis Benavides del Rey, Registrador de la Propiedad de Belorado.

D. Julián Sastre Martín, Notario de Belorado.

D. Eusebio Barañano Martínez, Ingeniero Agrónomo de la Jefatura del IRYDA en Burgos.

D. Isidro Marín Cámara, Alcalde de Villagalijo.

D. Daniel Marín Cámara, Presidente de la Hermandad Local de Labradores y Ganaderos de la zona.

D. Julián Benito Benito, representante de los mayores aportantes de la zona.

D. Félix Benito Benito, representante de los medianos aportantes de la zona.

D. Dativo Corral Blanco, representante de los menores aportantes de la zona.

Secretario: D. César Huidobro Díez, Letrado de la Jefatura del IRYDA en Burgos.

Villagalijo, 22 de noviembre de 1976.—El Presidente de la Comisión Local (ilegible).

Comisaría de Aguas del Duero

Concesión de un aprovechamiento de aguas públicas.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Benito Alamo Abajo, con domicilio en Quintanilla del Coco (Burgos), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas del río Mataviejas, en término municipal de Quintanilla del Coco (Burgos), con destino a riegos.

Durante el período concursal de

proyectos solamente se ha presentado el del peticionario.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que, se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes oficiales evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Jefatura, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª—Se concede a don Benito Alamo Abajo y a doña María Patrocinio Alonso Camarero, autorización para derivar mediante elevación un caudal total continuo equivalente de 0,75 litros por segundo del río Mataviejas, en término municipal de Quintanilla del Coco (Burgos) con destino a riegos de 1,2440 Has., en terrenos de su propiedad.

2.ª—Las obras se ajustarán a la memoria y plano o croquis que ha servido de base a la petición. La Comisaría de Aguas del Duero, podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de los mismos y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de un contador volumétrico en la toma que limite el caudal al señalado en la condición primera.

3.ª—Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª—La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedará a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. A dicho fin el personal de esta Comisaría de Aguas, podrá visitar previo aviso o no, y cuan-

tas veces se estime oportuno, las instalaciones y lugares del aprovechamiento, debiendo el titular autorizar y personal dependiente del mismo, entre el cual debe figurar un técnico competente, proporcionar la información que se les solicite.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas del Duero o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Comisaría de Aguas del Duero.

5.ª—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

6.ª—El agua que se concede queda adscrita a la tierra quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

7.ª—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

8.ª—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 99 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de los planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

En caso de que la derivación de las aguas para este aprovechamiento ocasionara disminución de las horas de funcionamiento del apro-

vechamiento (a que legalmente tenga derecho) de don Félix del Pozo Barbadillo, el concesionario deberá abonarle el importe de los perjuicios que se ocasionen o cesar en el aprovechamiento en tanto puedan producirse dichos perjuicios.

9.ª—Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, por las obras de regulación realizadas por el Estado en esta o en otras corrientes que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como el abono de los demás cánones y tasas dispuesto por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el «Boletín Oficial del Estado», del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar quedan dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada la concesión pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico administrativas, que se dicten con carácter general.

10.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

11.— El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

12.—El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

13.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los treinta (30) días hábiles, siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina

Liquidadora de Impuestos de derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la norma 2 de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 25 de febrero de 1937, se publica esta resolución en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 (Gaceta de Madrid del 11 de diciembre), para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas, dentro del plazo de quince (15) días, que señala con carácter general el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Valladolid, 9 de noviembre 1976.
El Comisario Jefe de Aguas, Aurelio Vila Valero 5.622.—3.123,00

Comisaría de Aguas del Ebro

D. Benito González las Heras, acogido al Decreto 3290/1974 de 25 de octubre, solicita la concesión de un aprovechamiento de 1,20 l./seg. de aguas públicas derivadas del río Ayuda en el paraje «El Vado de Aca» y jurisdicción de Treviño, en el término municipal del Condado de Treviño (Burgos), con destino a riegos de dos fincas colindantes cuya superficie total es de 1,9181 Has.

De los documentos y planos aportados se deduce que las obras a realizar son muy someras y consisten en una simple roza del terreno en un punto de la ribera del río Ayuda, lindante con una de las fincas y bien definido en el plano, para poder estacionar un equipo móvil de riego por aspersión formado por bomba centrífuga acoplada a tractor mecánico de 52 C. V. de potencia; conjunto capaz para elevar 35/45 m.²-hora, para los cinco riegos anuales precisos a través de tubería ligera móvil de impulsión de 90 mms. de diámetro que con un trazado variable máximo de unos 300 metros puede llegar a dominar la zona regable del conjunto de ambas fincas.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de esta publicación en el Boletín Oficial de la provincia, o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, General Mola, núm. 28, Zaragoza.

Zaragoza, 19 de octubre de 1976.
El Comisario Jefe, José I. Bodega.

D. Secundino Arce López Linares, acogido al Decreto 3290/1974 de 25 de octubre, solicita la concesión de un aprovechamiento de 0,26 l./seg. de aguas públicas derivadas del río Nela situada junto al casco urbano de El Vado, perteneciente al término municipal de Medina de Pomar (Burgos), con destino a riegos en finca de su propiedad, de 0,3696 Has.

De los documentos y planos aportados se deduce que queda bien definido el punto de toma en la ribera izquierda del río Nela lindante con la finca, donde sin realizar obra alguna podrá estacionarse para efectuar los riegos por aspersión necesarios un grupo electrobomba de 3/4 de C. V. de potencia capaz de elevar 2.500 litros/hora a través de tubería de impulsión de goma y 20 mms. de diámetro que con un trazado máximo y variable de unos 100 metros puede dominar la zona regable.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de esta publicación en el Boletín Oficial de la provincia, o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Co-

misaría de Aguas, General Mola, número 28, Zaragoza.

Zaragoza, 3 de noviembre de 1976.—El Comisario Jefe, José I. Bodega. 5.523.—705,00

Ayuntamiento de Medina de Pomar

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día trece del mes de noviembre del corriente año, la oportuna propuesta de suplementos de crédito para atender al gasto inaplazable de diversas partidas del presupuesto ordinario insuficientemente dotadas por medio del superávit del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial», el oportuno expediente al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Medina de Pomar, a 16 de noviembre de 1976.—El Alcalde (legible).

Ayuntamiento de Pradoluengo

Informada favorablemente por la Comisión Municipal Permanente, la cuenta general del presupuesto extraordinario núm. 1 de 1975, para ejecución de las obras de «ampliación, distribución aguas potables». Se somete a información pública por un período de quince días, contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, las cuentas, sus justificantes y el dictamen de la referida Comisión, a fin de que durante dicho plazo y ocho días más, se admitan los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Pradoluengo, 20 de noviembre de 1976.—El Alcalde, Juan de Benito.

Ayuntamiento de Merindad de Montija

Aprobado inicialmente en sesión plenaria de este Ayuntamiento, celebrada el día 29 de junio último pasado el Plan Parcial de Ordenación de «Las Cagigas», en el Ri-

vero de Montija, presentado por don Luis Gago Ruibal, y redactado por el Sr. Arquitecto D. Juan Sáinz y Sáinz de Baranda, se somete a información pública durante el plazo de un mes, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley del Suelo, texto refundido de 9 de abril de 1976.

Merindad de Montija, 11 de noviembre de 1976.—El Alcalde, Victor Romillo.

Junta administrativa de Argomedo

Esta Junta Administrativa ha acordado la aprobación del Proyecto de las obras de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Argomedo, por un importe de 6.469.192 pesetas, el cual será expuesto al público en Secretaría, por término de 30 días para fines de oír reclamaciones, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Argomedo, a 24 de noviembre de 1976.—El Presidente, Mariano López.

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Palacios de la Sierra

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento y debidamente autorizado por el Servicio Provincial de ICONA, tendrán lugar en la Secretaría de esta Corporación las subastas de aprovechamientos forestales que más adelante se detallan, con sujeción al pliego de condiciones publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia del 8 de noviembre de 1960 y el de económico administrativas que obra en el expediente.

1.^a Monte núm. 246 del Catálogo, denominado «Guerrero y Abejón», de Palacios y Vilviestre del Pinar, 561 pinos secos o derribados (de ellos 411 p. s. y 150 p. pr.), maderables, marcados, con 136 metros cúbicos de madera y 35 metros cúbicos de leña de sus copas, tasados en ciento trece mil ciento setenta y cinco pesetas (113.175).

2.^a Monte número 246 del Catálogo, denominado «Guerrero y Abejón de Tres Villas», 157 pinos secos o derribados (de ellos 42 p. s. y 115 p. pr.) maderables, marcados con un volumen de 42 metros cúbicos de madera y 10 metros cúbicos

de leña de sus copas, tasados en treinta y cuatro mil ochocientas cincuenta pesetas (34.850).

3.^a Monte número 246 del Catálogo, denominado «Guerrero y Abejón», de Palacios y Hontoria del Pinar, 110 pinos secos (24 p. s. y 86 p. pr.) maderables, marcados, con un volumen de 39 metros cúbicos de madera y 10 metros cúbicos de leñas de sus copas tasados en treinta y dos mil cuatrocientas cincuenta pesetas (32.450).

Cada lote será objeto de una subasta que se celebrará en la Casa Consistorial de esta villa, a los veintidós días hábiles, contados a partir desde el siguiente, también hábil, al que aparezca publicado este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, celebrándose la primera subasta a las trece horas del día que corresponda, la segunda a continuación de la primera y la tercera a continuación de la segunda.

El precio índice de las subastas es del 125 por 100 de la tasación de ellas.

La presentación de plicas tendrá lugar durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el día siguiente hábil en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y hasta las doce horas del día anterior al que corresponda celebrar las subastas.

Para tomar parte en las referidas subastas los licitadores deberán hallarse en poder del carnet de responsabilidad de la Empresa el que deberán presentar juntamente con la declaración jurada de no hallarse incurso en incapacidad o incompatibilidad y el documento acreditativo de haber constituido garantía provisional del tres por ciento del tipo de tasación.

Las subastas serán presididas por el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue y el Secretario de la Corporación que dará fe del acto.

En el supuesto de quedar desiertas, se celebrarán nuevas subastas al día laborable siguiente al cumplimiento de los diez días hábiles, contados desde el siguiente, hábil, señalado para la celebración de las primeras subastas y admitiéndose proposiciones hasta las doce horas del día anterior hábil al que corresponda la celebración de estas subastas.

Las proposiciones, reintegradas con póliza del Estado y con sellos mutuales establecidos, se ajustarán al siguiente modelo:

Modelo de proposición

D., mayor de edad, vecino de, provincia de, con domicilio en, calle de, con D. N. de Identidad número, expedido en, en nombre propio o en representación de, lo que acredita con, enterado del anuncio publicado en el B. O. de la provincia del día, y de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que rigen en la subasta del aprovechamiento de en el monte núm., de la pertenencia de, cuyos particulares conoce y acepta, se compromete a la realización del mismo por el que ofrece la cantidad de, pesetas (en letra). Fecha y firma.

Palacios de la Sierra, 16 de noviembre de 1976.—El Alcalde, (ilegible). 5.559.—1.707,00

Ayuntamiento de Hontoria de Valdearados

Debidamente autorizado por el Servicio Provincial de ICONA, tendrá lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento, a las dieciocho horas del día siguiente hábil en que se cumplan veinte días hábiles a partir del día siguiente, también hábil, al de la aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, la subasta del aprovechamiento de resinas de 15.467 pinos en el monte «El Carrascal», 2-A, de esta pertenencia, con una tasación de 185.604 ptas.

Las proposiciones deberán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento hasta media hora antes de la señalada para la subasta.

Para poder optar a la subasta los licitadores consignarán como garantía provisional el 3 por 100 de la tasación. Quien resultare rematante prestará la garantía definitiva del 6 por 100 del importe de la adjudicación de la subasta. Los gastos de anuncio y cuantos tengan relación con la subasta serán de cuenta del adjudicatario.

El pliego de condiciones y demás documentos se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Si la subasta quedara desierta, se celebrará una segunda al un-

décimo día hábil, contados a partir de la primera, y si también ésta quedara desierta, se celebrará una tercera transcurrido igual plazo y ambas bajo las mismas condiciones y horario que la primera, sin necesidad de nuevo anuncio.

Hontoria de Valdearados, a 23 de noviembre de 1976.—El Alcalde, Julián Marín. 5.654.—609,00

Debidamente autorizado por el Servicio Provincial de ICONA, tendrá lugar el día siguiente hábil en que se cumplan veinte días hábiles a partir del día siguiente, también hábil, al de la aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, la subasta pública del aprovechamiento de maderas siguiente:

A las dieciocho horas, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, 400 pinos con un volumen de 277 m. c. de madera y 59 m. c. de leña de sus copas, del monte «El Carrascal» núm. 2-A, por el precio de tasación de 338.782 ptas.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, con el depósito del 3 por 100 del precio de licitación y declaración de no hallarse impedido por ninguno de los casos establecidos por la Ley de Régimen Local para participar en la subasta, deberán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta media hora antes del día que se celebra la subasta. Los gastos de anuncios y cuantos tengan relación con la subasta serán de cuenta del adjudicatario.

El pliego de condiciones y demás documentos se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal.

De quedar desierta esta subasta, se celebraría una segunda al undécimo día hábil, contados a partir de la primera, y si también ésta quedara desierta, se celebrará una tercera transcurrido igual plazo y ambas bajo las mismas condiciones y horario que la primera, sin necesidad de nuevo anuncio.

Hontoria de Valdearados, a 23 de noviembre de 1976.—El Alcalde, Julián Marín. 5.655.—603,00

Ayuntamiento de Villalba de Duero

Debidamente autorizado por el Servicio Provincial de ICONA, a

las dieciocho horas del siguiente día hábil, transcurridos veinte días hábiles, a partir del día siguiente en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento la subasta del aprovechamiento de resinas del monte «El Carrascal», 6, a, de esta localidad, con 3.241 pinos y una tasación de 38.892 ptas.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, deberán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento hasta media hora antes del día en que se celebre la subasta.

La fianza provisional será del 3 por 100. Y el adjudicatario depositará el 6 por 100 del importe total de la adjudicación. Todos los gastos que se originen como consecuencia de la subasta serán de cuenta del rematante.

Los pliegos de condiciones y demás documentos se hallan de manifiesto al público en la Secretaría Municipal.

Caso de resultar desierta dicha subasta se celebrará una segunda al undécimo día hábil, contados a partir de la primera, y si ésta quedara desierta, se celebraría una tercera transcurrido igual plazo, y bajo las mismas condiciones y horario que la primera, sin necesidad de nuevo anuncio.

Villalba de Duero, a 22 de noviembre de 1976.—El Alcalde (ilegible).

5.653.—528,00

Junta vecinal de Cornudilla

Debidamente autorizado por el Servicio Provincial de ICONA, se celebrará el día 28 de diciembre, en esta Junta Vecinal, la subasta siguiente:

A las 17 horas, subasta de 410 pinos pinaster maderables, en el monte El Cabo, los pinos en pie con corteza y a riesgo y ventura, con un volumen de 258 m. c. de madera y 50 m. c. de leña de sus copas, por la tasación de 286.300 pesetas.

Las proposiciones, se presentarán a partir del día en que se publique este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y hasta el momento de celebrarse la subasta.

Las condiciones están de manifiesto en las oficinas de dicha Junta Vecinal.

De quedar desierta dicha subasta, el día 11 de enero de 1977, se

lelebrará la segunda, a la misma hora, tasación y condiciones.

Cornudilla, 22 de noviembre de 1976.—El Alcalde, Presidente de la Junta, Santiago Fernández.

5.589.—471,00

Junta vecinal de Pino de Bureba

Debidamente autorizado por el Servicio Provincial de ICONA, se celebrarán el día 28 de diciembre, en esta Junta Vecinal, las subastas siguientes:

A las 16 horas subasta de 600 pinos pinaster maderables, en el monte La Maza, los pinos en pie con corteza y a riesgo y ventura, con un volumen de 367 m. c. de madera y 72 de leña de sus copas, por la tasación de 403.700 pesetas.

A las 16 horas y media subasta de aprovechamiento de pastos del monte La Maza y El Mazo para que puedan pastar, 30 cabezas de ganado vacuno, por un plazo de cuatro años, y la tasación de 7.500 pesetas por anualidad.

Las proposiciones se presentarán a partir de el día en que se publique este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y hasta el momento de celebrarse la subasta. Las condiciones están de manifiesto en las oficinas de dicha Junta Vecinal.

De quedar desierta dicha subasta se celebrará segunda subasta el día 11 de enero de 1977, a la misma hora, tasación y condiciones.

Pino de Bureba, 22 de noviembre de 1976.—El Alcalde, Presidente, de la Junta, Benito Santamaría Neila.

5.589.—570,00

Anuncios Particulares

Comunidad de Regantes de Arlanzón

Convócase Junta General Ordinaria, día 12 diciembre 1976, hora, cuatro tarde.

Orden del día

1. Ratificar acta sesión anterior.
2. Los enumerados por artículo 45 Ordenanzas.
3. Ruegos y preguntas.

Arlanzón, 15 noviembre 1976.—El Presidente, José M.ª Huesca M.

5.649.—135,00